



Bruselas, 5 de diciembre de 2022
(OR. en)

15393/22

LIMITE

PECHE 486

**Expediente interinstitucional:
2022/0325(NLE)**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se fijan, para 2023, las posibilidades de pesca de determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces en el mar Mediterráneo y el mar Negro y se modifica el Reglamento (UE) 2022/110 del Consejo en lo que concierne a la fijación, para 2022, de las posibilidades de pesca aplicables en el mar Mediterráneo y el mar Negro — Acuerdo político

I. INTRODUCCIÓN

1. El 14 de octubre de 2022, la Comisión presentó al Consejo la propuesta de referencia, que se basa en el artículo 43, apartado 3, del TFUE¹. La propuesta tiene por objeto fijar las posibilidades de pesca para 2023 en consonancia con el plan plurianual para las poblaciones demersales en el Mediterráneo occidental y las recomendaciones de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo. El 23 de noviembre de 2022, la Comisión actualizó la propuesta mediante un documento oficioso².
2. El Grupo «Política de Pesca» estudió la propuesta en su reunión del 20 de octubre de 2022 y el documento oficioso, en la del 24 de noviembre de 2022. Las delegaciones formularon reservas de estudio y varias delegaciones se mostraron muy críticas respecto de las medidas propuestas que aplican el plan plurianual para el Mediterráneo occidental y pidieron un enfoque más gradual para mitigar las repercusiones socioeconómicas negativas en los pescadores, también en el contexto de la inflación y los elevados costes de la energía actuales.

¹ ST 13592/22 + ADD 1.

² ST 14899/21.

Otras observaciones se referían a la necesidad de garantizar la igualdad de condiciones con terceros países que pescan en las mismas cuencas marítimas, reforzando también los controles.

3. El 30 de noviembre de 2022 se publicó una versión consolidada de la propuesta³, que debatió el Grupo el 1 de diciembre de 2022. En términos generales, las delegaciones apoyaron el texto propuesto, que incluye algunos cambios menores que corrigen errores técnicos o lingüísticos, así como la aclaración del ámbito de aplicación sugerido por el Servicio Jurídico del Consejo. La versión consolidada indicaba elementos, pertinentes para la pesca en el Mediterráneo occidental, que permanecerían abiertos a debate político: los considerandos 7, 8, 9, 19, 12, 14, 14 *bis* y 31, los artículos 7, 8 y 8 *bis*, y el anexo III.
4. En general, la Presidencia considera que los debates y la decisión definitiva deben ajustarse a los siguientes principios:
 - una firme adhesión a los objetivos de la política pesquera común establecidos en el artículo 39 del TFUE y en el artículo 2 del Reglamento sobre la política pesquera común⁴;
 - el cumplimiento de las disposiciones del plan plurianual vigente para las poblaciones demersales en el Mediterráneo occidental, en particular la consecución del rendimiento máximo sostenible para 2025;
 - que las decisiones se basen en los mejores dictámenes científicos disponibles.
5. El 2 de diciembre, la Presidencia organizó reuniones técnicas tripartitas con la Comisión y las delegaciones con el fin de aclarar las cuestiones pendientes, que se exponen en la parte II. Para más detalles sobre las posiciones de las delegaciones con relación a estas cuestiones, véanse las observaciones formuladas por escrito⁵.

³ ST 15115/22.

⁴ Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

⁵ ST 15283/22.

II. CUESTIONES PENDIENTES

6. La principal cuestión pendiente es la reducción del esfuerzo pesquero para las poblaciones demersales del Mediterráneo occidental prevista en el anexo III. Las delegaciones piden un enfoque más gradual que el 7,5 % para los arrastreros propuesto por la Comisión, que tenga en cuenta las constantes reducciones de la comunidad pesquera, y destacan que otras medidas destinadas a aumentar la selectividad podrían ser más eficaces para alcanzar el RMS.
7. En este contexto, las delegaciones acogen con satisfacción la continuación del mecanismo de compensación, que ha dado buenos resultados en 2022, pero abogan por un porcentaje más elevado del esfuerzo pesquero global para los arrastreros, que podría asignarse de forma adicional a sus buques si se cumplen determinadas condiciones. Las delegaciones sostienen que un porcentaje más elevado crearía un incentivo real para que sus flotas aumentaran la selectividad y, por ende, la protección de la población.
8. Otro elemento que se está debatiendo es la reducción propuesta del 7 % de los límites máximos admisibles de capturas para la gamba roja del Mediterráneo y para el langostino moruno. Una delegación se opone al establecimiento de tales límites de capturas, ya que se solapan con los efectos de la reducción de los días de pesca, mientras que otra delegación desearía una reducción menor y una tercera delegación no puede aceptar la reducción en determinadas zonas de gestión.
9. Por último, las delegaciones cuestionan la propuesta de una veda adicional de cuatro semanas ininterrumpidas para las redes de enmalle y los palangreros a fin de proteger la merluza europea durante el apogeo de su temporada de desove, dada la falta de información científica sobre las rutas migratorias. Una delegación también cuestiona el aumento de la talla mínima de referencia a efectos de conservación para la merluza europea.

III. CONCLUSIÓN

1. Se invita al Comité de Representantes Permanentes a que aborde las cuestiones pendientes expuestas en el punto II, con miras a alcanzar un acuerdo político en el Consejo de Agricultura y Pesca previsto para los días 11 y 12 de diciembre de 2022.